



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento adoptado en fecha 14 de noviembre de 2018, sobre modificación presupuestaria, transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (euros)	Modificaciones de crédito (euros)	Créditos finales (euros)
Progr.	Económica				
338	22699	Festejos populares. Otros Gastos	16.000,00	2.600,00	18.600,00
Total			16.000,00	2.600,00	18.600,00

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (euros)	Bajas o anulaciones	Créditos finales (euros)
Progr.	Económica				
163	131	Limpieza Viaria. Laboral Temporal	5.250,00	2.000,00	3.250,00
163	16000	Limpieza Viaria. Seguridad Social	1.800,00	600,00	1.200,00
Total			7.050,00	2.600,00	4.450,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Casasbuenas 26 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa, Francisca Reyes de la Fuente.

N.º I.-6429